

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2023.

Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. Existe embargo de remanentes a favor de la Gobernación de Caldas, en proceso de Jurisdicción Coactiva.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2015-00400-00
AUTO INTERLOC. 504

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido por MILTON ANDERSON GALEANO CASTAÑEDA, contra RUBEN DARÍO GÓMEZ MESA.

Obrando en nombre propio el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito anterior, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado lo actuado, la Cámara de Comercio de esta ciudad mediante oficio obrante a folio 61 comunicó la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES de propiedad del ejecutado RUBÉN DARÍO GÓMEZ MESA dentro del proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS, con fecha de inscripción 17-12-2019.

Consecuente con lo anterior, se decretará el levantamiento de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES con matrícula mercantil 00035792 del 26 de abril de 2011 ubicado en la calle 11 N°8-40 de esta ciudad.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Cámara de Comercio de esta ciudad, quien inscribirá el desembargo, advirtiéndole al Director de la Cámara de Comercio que el embargo continúa vigente para el proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS, por embargo de remanentes.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°1896 del 16-12-2015.

Se decretará el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES con matrícula mercantil 00035792 del 26 de abril de 2011 ubicado en la calle 11 N°8-40 de esta ciudad.

Notifíquese esta determinación al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS quien deberá rendir informe final de su gestión y rendir cuentas definitivas en el término de diez (10) días.

Igualmente se notificará al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS que el embargo continúa vigente para el proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Por lo anterior, deberá el auxiliar de la justicia continuar rindiendo informe mensual de su gestión ante la Dirección de Cobro Coactivo de la Gobernación de Caldas.

Para los fines consagrados en el inciso 5 artículo 466 C.G.P., se remitirá al proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS, por embargo de remanentes, copia de las diligencias de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES con matrícula mercantil 00035792 del 26 de abril de 2011 ubicado en la calle 11 N°8-40 de esta ciudad, de propiedad del demandado RUBÉN DARÍO GÓMEZ MESA.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por MILTON ANDERSON GALEANO CASTAÑEDA, contra RUBEN DARÍO GÓMEZ MESA, por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES con matrícula mercantil 00035792 del 26 de abril de 2011 ubicado en la calle 11 N°8-40 de esta ciudad.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Cámara de Comercio de esta ciudad, quien inscribirá el desembargo, advirtiéndole al Director de la Cámara de Comercio que el embargo continúa vigente para el proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS, por embargo de remanentes.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°1896 del 16-12-2015.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES con matrícula mercantil 00035792 del 26 de abril de 2011 ubicado en la calle 11 N°8-40 de esta ciudad.

Notifíquese esta determinación al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS quien deberá rendir informe final de su gestión y rendir cuentas definitivas en el término de diez (10) días.

Igualmente se notificará al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS que el embargo continúa vigente para el proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS. Deberá el auxiliar de la justicia continuar rindiendo informe mensual de su gestión ante la Dirección de Cobro Coactivo de la Gobernación de Caldas.

CUARTO: REMITIR copia de las diligencias de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado PRODUSEG EXTINTORES con matrícula mercantil 00035792 del 26 de abril de 2011 ubicado en la calle 11 N°8-40 de esta ciudad, de propiedad del demandado RUBÉN DARÍO GÓMEZ MESA, con destino al proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva, siendo la entidad ejecutora la GOBERNACIÓN DE CALDAS, por embargo de remanentes (inciso 5 artículo 466 C.G.P)

QUINTO: ARCHIVASE previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 058 del 11 de abril de 2023</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--